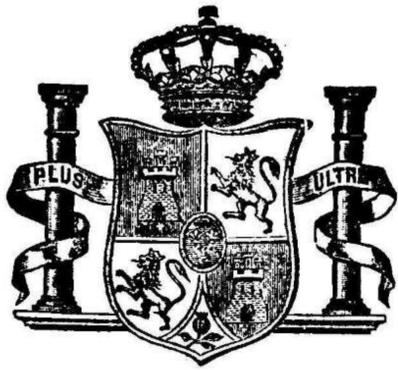


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 16 de Abril.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de utilidad del libro «Manual de higiene de las bebidas», de que es autor D. Vicente Amat, la Sección primera del Consejo de Instrucción Pública ha informado lo siguiente:

«Con el título de «Manual de higiene de las bebidas» ha publicado Don Vicente Amat un librito de enseñanza antialcohólica, dividido en 16 capítulos, en los cuales trata el autor, con muy buen sentido, las principales cuestiones relacionadas con la plaga social del alcoholismo.

»Después de breves consideraciones sobre las bebidas higiénicas, encaminadas á demostrar que sin la intervención del alcohol existen una gran variedad de bebidas que al propio tiempo que proporcionan al hombre una sensación de placer por ser agradables al paladar, sirven para

apagar la sed sin perjuicio alguno para la salud, para estudiar las bebidas alcohólicas fermentadas y las destiladas, incluyendo entre las primeras el vino, la sidra y la cerveza, y entre las segundas el aguardiente y el cognac, que proceden de la destilación del vino, y el rom, que se obtiene de la caña de azúcar, así como los licores y los aperitivos de uso demasiado corriente, entre los cuales figuran el ajeno y el vermouth.

»Estudia á continuación el autor las propiedades venenosas del alcohol, tan funestas ó más que las del opio, la estroquina y el sublimado corrosivo, insistiendo mucho sobre la necesidad de que se generalice esta creencia, puesto que en rigor de verdad, mueren más individuos por la perniciosa ingestión del alcohol, que por la de los citados venenos.

»Califica de errores vulgares y peligrosos las ideas extendidas sobre las propiedades tónicas y alimenticias del alcohol, que si bien es cierto producen excitación y sensación de calor, son efectos pasajeros y dañinos, citando á este propósito una frase de Mr. Abwater: «El alcohol es un alimento, pero un alimento detestable»; y otra de Neumam: «A nadie debe ocurrírsele alimentarse con venenos».

»Y después de pintar de mano maestra los efectos de la embriaguez y los del alcoholismo crónicos, habla de los efectos de estos vicios sobre otras enfermedades, como la tuberculosis, que es frecuentísima entre las personas alcohólicas.

»Describe el triste cuadro de la descendencia del alcohólico, cuyos hijos son degenerados, locos, imbeciles, epilépticos y sordomudos con extraordinaria frecuencia, citando datos estadísticos curiosos sobre la transmi-

sión hereditaria de estas dolencias.

»Sin necesidad de grande esfuerzo, explica el autor la influencia del alcoholismo en la criminalidad, pues, por desdicha, todo el mundo sabe el gran contingente de crímenes que se cometen bajo la influencia del alcohol, citando un caso horrible, de que fué testigo, de un hijo de conducta irreprochable que mató á su padre mediante la apuesta de una peseta.

»Cita los mayores peligros de la embriaguez de los individuos de ciertas profesiones, como los empleados de ferrocarriles y tranvías, cocheros y conductores de automóviles, llamando la atención sobre la necesidad de que sean *abstemios* los obreros de los ferrocarriles, tranvías, maquinistas, pilotos, etc., por la exposición de que ejecuten á destiempo falsas maniobras que dén lugar á verdaderas catástrofes.

»Después de un capítulo juicioso sobre el alcoholismo en nuestro Ejército, hace estimadas consideraciones el autor sobre la influencia del alcoholismo en la sociedad, afirmando con Mandstone «que el alcoholismo, por si solo, causa en nuestros días más desastres que las tres plagas históricas juntas: el hambre, la peste y la guerra».

»Termina el trabajo con breves consideraciones sobre la necesidad de las sociedades de templanza, y establece ocho estimadas conclusiones, en las que condensa toda su labor.

»Como consecuencia del extracto precedente, la Sección estima que el «Manual de higiene de las bebidas» que ha publicado D. Vicente Amat puede considerarse de utilidad para las Escuelas de primera enseñanza.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen,

se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—Alba.—Sr. Director general de primera enseñanza.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 22 de los corrientes de nueve de la mañana á dos de la tarde se abrirá el pago de las mensualidades de Enero y Febrero del corriente año para las amas de cría que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á particulares y socorros á domicilio correspondientes á los mismos meses.

Por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 15 de Abril de 1912.—El Director, García Muñoz Jalón.

Ayuntamientos.

Población de Arroyo.

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas presentarán durante el mes de la fecha relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de formar los respectivos apéndices para el año 1913.

Población de Arroyo 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Simón Velasco García.

Baquerín de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad puedan proceder á la formación de los apéndices por rústica y pecuaria, así como también el de urbana en el año actual, se hace preciso que todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en todo el mes de Abril relaciones acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Baquerín de Campos 11 de Abril de 1912.—El Alcalde, Baldomero Enriquez.

Cubillas de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares que ha de servir de base para el repartimiento de 1913, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten hasta el día 30 del actual las relaciones de altas y bajas, acompañadas á las mismas los documentos de transmisión de dominio con las cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Cubillas de Cerrato 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Damián Vitoria.

Renedo de la Vega.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base á los respectivos repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días las oportunas declaraciones de alta y baja con la documentación justificativa del traslado de dominio y pago de derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Renedo de la Vega 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Rodrigo Salas.

Olmos de Pisuerga.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana en el corriente año, todos los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración en sus riquezas por dichos conceptos presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril las respectivas relaciones extendidas en papel correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y tener satisfechos los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna, así como tampoco se admitirán una vez transcurrido el último día del corriente mes.

Olmos de Pisuerga 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, Timoteo Martín.

Cevico de la Torre.

Para que pueda tener efecto la formación de los respectivos apéndices en el amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, como al Registro fiscal de edificios y solares, se hace necesario que cuantos contribuyentes hayan sufrido alteración en sus riquezas respectivas presenten las correspondientes relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes, advirtiendo que las relaciones que serán reintegradas en forma legal serán acompañadas de los documentos que justifiquen las transmisiones de las fincas que aquéllas comprendan, como el extremo de haberse satisfecho á la Hacienda los derechos que por tales transmisiones la corresponden, no admitiéndose las que pudieran presentarse sin reunir tales requisitos.

Cevico de la Torre 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Vidal Chacón.

Pozuelos del Rey.

Debiendo confeccionarse durante el mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este término municipal y que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana que han de formarse para el año de 1913, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en esta Secretaría durante el presente mes de Abril las oportunas declaraciones de alta y baja, con la documentación justificativa del traslado de dominio y carta de pago de derechos reales.

Pozuelos del Rey 14 de Abril de 1912.—El Alcalde, Victor Domínguez.

Autilla del Pino.

Presentadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre las mismas.

Autilla del Pino 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Ubaldo Abril.

Dehesa de Montejo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares que han de servir de base para el repartimiento de dichos impuestos en el año 1913, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el 8 de Mayo próximo las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, á las que acompañarán las cartas de pago que

acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Dehesa de Montejo 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Eumenio Prado.

Salinas de Pisuerga.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad puedan proceder á la formación de los apéndices por rústica y urbana en el año actual, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en todo el mes de Abril actual relaciones acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Salinas de Pisuerga 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Cábria.

Bustillo de la Vega.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento y registro fiscal de este término municipal y que han de servir de base á los respectivos repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días las oportunas declaraciones de alta y baja con la documentación justificativa del traslado de dominio y pago de derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Bustillo de la Vega 11 de Abril de 1912.—El Alcalde, Obdulio Calvo.

Villaherreros.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base de las operaciones de confección de los repartimientos de territorial y de edificios y solares del año próximo de 1913, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva por los conceptos expresados, presenten en la Secretaría municipal dentro del término de quince días, contados desde el siguiente de ser inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones de alta y baja reintegradas en forma, acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio de fincas y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no se tendrán en cuenta las transmisiones que obren.

Villaherreros 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Tariego.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que ha de servir de base á los repartimientos de las contribu-

ciones por indicados conceptos en el próximo ejercicio de 1913, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente reintegradas hasta el día 10 de Mayo próximo, acompañadas de los documentos justificativos de la traslación de dominio, juntamente con la carta de pago acreditativa de haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos reales de la transmisión, debiendo advertirles que pasado dicho plazo ninguna será admitida para el apéndice del corriente año.

Tariego 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Nicanor Valdeolmillos.

Herrera de Valdecañas.

Todos los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentarán las correspondientes relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, acompañadas del documento que acredite la transmisión y el pago de los derechos reales.

Herrera de Valdecañas 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Teótimo Lezcano.

Cevico Navero.

A fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y de edificios y solares que han de regir en el año de 1913, los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del presente mes las altas correspondientes á las que acompañarán los documentos que acrediten la transmisión y pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cevico Navero 11 de Abril de 1912.—El Alcalde, Simón Curiel.

La Serna.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento y registro fiscal de este término municipal y que han de servir de base á los respectivos repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días las oportunas declaraciones de alta y baja con la documentación justificativa del traslado de dominio y pago de derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

La Serna 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Andrés Pérez.

Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año último de 1911.

Día 1.º de Octubre.

No se celebró la de este día por no haber asuntos de que tratar.

Día 8.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Sres. Concejales bastantes para acordar, y aprobada el acta anterior se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación quedó enterada.

Se acordó se formara por Secretaría el repartimiento del impuesto de ganadería lanar y cabría para el disfrute de rastrojera del año corriente, y pasados los ocho días de exposición al público proceder á su cobro.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual y los extractos de los acuerdos del tercer trimestre del año corriente, remitiéndoles al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Se dió cuenta de una instancia de Teodosio García Alario de 30 de Septiembre último, solicitando uno y medio metros de terreno en la calle de los Incendios, acordándose que la Comisión de Policía urbana auxiliada de peritos, pasen á reconocer el terreno, tasándole y dando cuenta á la Corporación para la resolución que proceda.

Días 15 y 22.

No se celebraron por no haber asuntos de que tratar.

Día 29.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Sres. Concejales para acordar, y aprobada el acta anterior se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES desde la última sesión y la Corporación quedó enterada, como de la convocatoria de las elecciones municipales para el 12 de Noviembre próximo venidero.

Se acordó pagar 79 pesetas del capítulo 11 de imprevistos á Enrique González Ortega por 50 quintales de carbón para las estufas del Ayuntamiento y Secretaría del mismo.

Día 5 de Noviembre.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y aprobada el acta anterior se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación quedó enterada.

Se acordó pagar 5 y 20 pesetas respectivamente á Andrés Herrera Macho por cebada y una puerta, del capítulo 11 de imprevistos.

Se autorizó al Sr. Presidente para dirigirse al Sr. Delegado de Hacienda en súplica de que autorizara el arriendo á venta libre de las especies de consumos, por ser el medio más fácil de sufragar los gastos del presupuesto municipal.

Se autoriza á D. Pedro Gómez

Fombellida para firmar en los pases de los individuos sujetos á pasar la revista anual.

Día 19.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Sres. Concejales para acordar y aprobada el acta anterior se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se acordó pagar del capítulo 11 de imprevistos 12 pesetas por los derechos reales correspondientes á los bienes del Municipio; 22'50 á Daniel Bravo Sánchez por una habitación para la venta de carnes; 14 á Enrique González Ortega por gastos hechos con los individuos de la Mesa en las elecciones municipales verificadas el 12 del actual.

Del capítulo 6.º, art. 2.º 80 pesetas á Antonio Hijosa González por llevar cascajo á diferentes caminos vecinales, y 40 á Manuel González Campo por el mismo concepto.

Día 26.

No se celebró por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales para acordar.

Día 3 de Diciembre.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Sres. Concejales para acordar y aprobada el acta anterior se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó proceder á la rectificación del padrón de prestación personal, conforme al art. 126 del Reglamento de 16 de Mayo de 1905, únicamente en cuanto á las personas, carros y caballerías, dejando subsistentes las tarifas que rigen en el formado para el año actual.

Día 10.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Sres. Concejales para acordar y aprobada el acta anterior se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación quedó enterada.

Se acordó pagar del capítulo 11 de imprevistos 180 pesetas á D. Pedro Gómez Fombellida, Secretario de la Corporación, por los relevantes servicios que presta á la misma en su difícil y espinoso cargo, despachando al día todos los asuntos, sin que por ningún Centro oficial sean reclamados, mediante á hallarse todos cumplidos y como gratitud á tan excelentes servicios se le recompensa con expresada suma.

Se acordó encargar á la casa de los Sres. Gutiérrez, Lliter y Herrero, los libros é impresos necesarios para la administración de consumos.

Día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Señores Concejales suficientes para acordar y aprobada el acta anterior se dió cuen-

ta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se acordó pagar 14'75 pesetas á Felipe Avendaño Aguilar, maestro herrero, por obra hecha para el Ayuntamiento, y 15 pesetas á D. Pedro Gómez Fombellida por un viaje á la Capital el 15 del actual, llamado por el Sr. Gobernador civil para asuntos relacionados con la administración municipal.

Día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Señores Concejales para acordar y aprobada el acta anterior se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se acordó conceder á perpetuidad dos metros de terreno en el Cementerio católico á D. Mariano Fernández Benito, mediante el pago de 100 pesetas, para depositar sus restos, esposa é hijo único.

Día 31.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistieron Sres. Concejales para acordar y aprobada el acta anterior se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se acordó pagar del capítulo 11 de imprevistos 30 y 15 pesetas respectivamente á D. Manuel Rafael Alvarez y Mariano Célis Miguel, por dos viajes á Palencia el primero para asuntos del Municipio, y el último á llevar á Damián García Labrador al Manicomio provincial el 24 de los corrientes.

De la Junta municipal.

Día 30 de Noviembre.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Sres. Vocales para acordar y aprobada el acta anterior se acordó volver sobre el acuerdo adoptado en 10 de Septiembre último, relativo á haber acordado el reparto vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos durante al año de 1912 y viendo las dificultades que se encontrarían en su confección, se acordó en este día se llevará á efecto por administración municipal.

Del Pósito.

Día 3 de Diciembre.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Sres. Concejales para acordar y se acordó tuviera efecto la cobranza del Pósito municipal en los días 7 al 15, ambos inclusive del mes actual, fijando un bando en el sitio público de costumbre para que llegue á conocimiento de los deudores.

Día 21.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Sres. Concejales para acordar y aprobada el acta anterior se dió cuenta de haber sido aprobadas las cuentas del Establecimiento del Pósito del año de 1910, quedando enterada la Corporación.

Se acordó conceder á varios vecinos cantidades que habían solicitado del Pósito municipal, en razón á que los peticionarios y fiadores reúnen garantías suficientes á satisfacción de la Corporación.

Osorno 3 de Enero de 1912.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Osorno 7 de Enero de 1912.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.

Hérmedes de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año próximo pasado de 1911.

Día 1.º de Octubre.

En este día no se celebró sesión por no asistir suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 2, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo de Mena Rojo se abrió la extraordinaria de este día, habiendo puesto de manifiesto las cuentas del ejercicio de 1910 sobre la mesa y revisadas por los Sres. Concejales, se acordó por unanimidad fijar su esencia tal como en las mismas queda precisado, ó sea el cargo en la cantidad de 8.088 pesetas con 07 céntimos y la data en la de 6.179 pesetas 39 céntimos, disponiendo al mismo tiempo pasen á la Junta municipal para su revisión y censura y se expongan al público por término de quince días con objeto de oír reclamaciones, con lo cual se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente.

Día 8.

Presidida por el Sr. Alcalde y después de aprobar el acta de la anterior, se acordó por unanimidad imponer el 13 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas de la matrícula de la contribución industrial, reservándose el derecho de imponer el tanto por ciento sobre los carruajes de lujo por no existir dichos vehículos en la localidad; también se acordó la aprobación de los extractos de acuerdos tomados en el trimestre anterior para dar cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal, habiéndose acordado por último admitir la dimisión del Guarda municipal jurado, con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión de este día.

Día 15.

En este día no se celebró sesión por no asistir los Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Día 22.

Presidida por el Sr. Alcalde y después de aprobada la anterior, se puso

la correspondencia oficial sobre la mesa y no habiendo asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Día 29.

En este día no se celebró sesión por no haber comparecido suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 5 de Noviembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se abrió la sesión de este día y aprobada que fué el acta de la anterior, el Sr. Presidente manifestó á la Corporación no haber asuntos de que tratar, y acto seguido levantó la sesión.

Día 12.

Presidida por el Sr. Alcalde se abrió la de este día, habiendo acordado comisionar al Sr. Regidor D. José Mendoza para ir á Viana de Cega, en busca de un saludador y le persone en esta villa con el fin de hacer desaparecer el temor que aflige á este vecindario por haber discurrido por este término municipal un perro hidrófobo, abonándole por su comisión la cantidad de 25 pesetas con cargo al capítulo 5.º, art. 3.º, más los gastos que origine dicho saludador con cargo al capítulo 11 de imprevistos. También se acordó la adquisición del carbón suficiente para la calefacción de la oficina del Ayuntamiento y poner los cristales que falten en las ventanas de las dos Escuelas públicas. Se acordó del mismo modo la aprobación del repartimiento de pastos para la recaudación del segundo semestre. También se acordó interesar del Señor Cura encargado de la parroquia de esta villa el derecho al púlpito para el día de la fiesta de Santa Bárbara, y pasar atenta comunicación al Sr. Cura de Villaconancio encargándole el sermón de referido día, y por último fué acordada la entrega de 10 pesetas verificada por el Sr. Regidor D. José Mendoza Sebastián por haberse aprovechado del ramaje de las matas de la villa, cuya cantidad que se ha creído justa y equitativa sirve de cargo á la cuenta del Depositario en el capítulo 7.º, art. 4.º del presupuesto de ingresos.

Día 19.

Con la presidencia del Sr. Alcalde se abrió la ordinaria de este día y aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó comisionar al Sr. Presidente para que presente las cuentas del ejercicio de 1910 en la Superioridad competente, abonándole por dicha comisión la cantidad de 15 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º; se acordó también notificar á D. Cirilo Ferrero y Jacinta Pinedo con el fin de que levanten los abonos que tienen en la vía pública y pago denominado el Soto en el plazo de quince días, con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión.

Día 26.

Con la presidencia del Sr. Alcalde se abrió la ordinaria de este día, habiendo acordado por unanimidad

anunciar vacante para su provisión en propiedad la plaza de Médico titular con el haber anual de 750 pesetas, concediendo la interinidad de dicha plaza al Licenciado D. Juan de la Fuente; se acordó del mismo modo comisionar al Sr. Presidente con el fin de que pase á la Capital á llevar fondos al apoderado para satisfacer las atenciones de este Ayuntamiento, abonándole por su comisión la cantidad de 15 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º, con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión.

Día 3 de Diciembre.

En este día no se celebró sesión por no comparecer suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se abre la sesión de este día y aprobada que fué el acta de la anterior se puso sobre la mesa la correspondencia oficial y viendo que no había asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Día 17.

Presidida por el Sr. Alcalde se abrió la de este día y después de aprobada el acta de la anterior, se procedió á formar la relación de pobres que han de disfrutar en el año venidero de 1912 de la plaza benéfica de este Municipio, poniéndolo en conocimiento de los Sres. Médico y Farmacéutico titulares del mismo; se acordó también nombrar á D. Felipe Arroyo para que recoja los pobres transeuntes y conduzca al que lo necesite con una caballería de su propiedad, abonándole las 40 pesetas que existen consignadas en el capítulo 5.º, art. 4.º del presupuesto de gastos; habiéndose acordado también la aprobación de los pagos hechos durante el mes próximo pasado Noviembre, con motivo de la recomposición de la Casa Ayuntamiento y Casa Escuela de niños, con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se abrió la de este día, y aprobada que fué el acta de la anterior se acordó por unanimidad el pago de Guarda municipal jurado y convocar á la Junta municipal para ver si esos haberes han de reintegrarse por medio de repartimiento vecinal ó de resultados de ejercicios cerrados; se acordó también autorizar todos los pagos hechos con motivo de la recomposición de la Casa Ayuntamiento y Escuela de niños, importantes en la cantidad de 366 pesetas con 67 céntimos; se acordó el pago de los que auxiliaron á la Junta municipal del Censo de población en los trabajos de confección del mentado Censo; también se acordó por unanimidad pasar atenta comunicación á los Sres. Alcalde y Depositario de los años de 1906 y 1907 con el fin de que ingresen la cantidad de 508 pesetas que les resultaron partida de alcance en la cuenta de mentados ejercicios; habiéndose acordado también escribir al Sr. Monge, apoderado de este

Ayuntamiento en la Capital, para que remita el recibí de sus haberes como tal funcionario, y que por el Secretario se certifique del acuerdo que existe en la sesión del 25 de Diciembre del 1910, en que fueron aprobados los pagos del capítulo de imprevistos; también se acordó por unanimidad aprobar el pago hecho con motivo del obsequio que se hizo á los Sres. Ingenieros que delinearón el camino vecinal, y la gratificación que se hizo al Señor saludador, todo con cargo al capítulo 11 de imprevistos; se manifestó también por el Sr. Alcalde Presidente y primer Regidor D. Vicente Pinedo que por los buenos servicios prestados por el Secretario de este Ayuntamiento en la confección de trabajos extraordinarios debidos á las alteraciones de la contribución se había hecho acreedor á una gratificación, y enterados los Sres. asistentes acordaron por unanimidad concederle la cantidad de 50 pesetas y la gratitud de su consideración más distinguida, con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión.

Día 31.

Con la presidencia del Sr. Alcalde se acordó por unanimidad aprobar todas las partidas, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos por no tener ninguno de los asientos de los libros falta, defecto, omisión ni omisión que corregir, después de hecho su examen, con la cual y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 14 de los corrientes, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil por si se digna ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Hérmedes de Cerrato 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Arroyo.—El Secretario, Constantino Villar.

Villanueva de Abajo.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores:

Señores Concejales.

D. Primitivo Revilla García.
Pío Martínez López.
Celestino Herrero Herrero.
Santos Treceño Tejedor.
Gabriel Fernández Diez.
Aniano Valle Martín.

Mayores contribuyentes.

D. Juan García del Pozo.
Segundo Baños Baños.
Enrique Herrero Valle.
Diego Martín Herrero.
Dámaso Herrero González.
Anselmo Treceño Márcos.
Cipriano Alonso Rebanal.
Estanislao de Célis Salvador.
Félix García Baños.

D. Juan Treceño Márcos.

Luis Arroyo Baños.
Magdaleno Villegas Herrero.
Mariano Plaza Villegas.
Paciente Revilla Herrero.
Simeón Abad Revilla.
Segundo Herrero Villegas.
Simeón Herrero de Arriba.
Timoteo Baños Cabezón.
Toribio Martínez Alonso.
Vicente Tejedor Baños.
Pedro Padierna Fuentes.
Eustaquio Terceño Revilla.
Justo Lombraña Rebanal.
Conrado Martín Cosgaya.

La lista que precede es copia literal de la que formó el Ayuntamiento en 1.º de Enero último conforme el artículo 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1887, la cual ha permanecido expuesta al público por el tiempo prefijado en el art. 26 de dicha ley, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna, habiendo sido en su consecuencia aprobada definitivamente por este Ayuntamiento en sesión de 27 de Enero último.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la repetida ley, libramos la presente copia que firmamos en Villanueva de Abajo á 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Primitivo Revilla.—El Secretario, Atanasio García.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad puedan proceder á la formación de los apéndices por rústica y urbana en el año actual, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en todo el mes de Abril corriente relaciones acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Abajo 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Primitivo Revilla.

Báscones de Ojeda.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el repartimiento de 1913, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones de alta y baja reintegradas, acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo no serán admitidas.

Báscones de Ojeda 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Juan Bravo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.